



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 689-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-0805-M, Macas, 31 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 005-2025. **Solicitante: MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER Lote 1 Proyectista: ARQ. JUAN MERINO Zona: PARROQUIA MACAS – LA BARRANCA Número de lotes: TRES. Formato: LAMINA A3. Escala: 1:500 Área Total: 7927.44 m² Área Útil: 7927.44 m² Avalúo: 208505,36 usd CLAVE CATASTRAL: 1401500602015015. PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia MACAS norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA**



PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019)

Que, mediante **INFORME 013-D-2025 GMCM-CPP**, de fecha 01 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER LOTE 1, Solicitante: MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER Lote 1, Proyectista: ARQ. JUAN MERINO Zona: PARROQUIA MACAS-LA BARRANCA, Número de lotes: TRES, El proyecto de subdivisión del predio se divide el terreno en tres lotes con las siguientes áreas: el Lote 1A tiene una extensión de 6.727,44 m², el Lote 1B cuenta con 600,00 m² y el Lote 1C también tiene un área de 600,00 m². En total, la superficie del terreno subdividido suma 7.927,44 m². Área Total: 7927.44 m², Área Útil: 7927.44 m², Avalúo: 208505.36 usd, Clave Catastral: 1401500602015015. DEL ÁREA VERDE COMUNAL-ya se dejó 1861.47m² en la subdivisión aprobada por concejo Municipal mediante Resolución Nro. 142-2017, de fecha 02 de mayo del 2017. Luego de proceder a la revisión del proyecto de SUBDIVISIÓN - MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER LOTE 1, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL SR MANOSALVAS SANGURIMA, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0371-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **“TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN – MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER LOTE 1.”**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **07 de abril de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER LOTE 1.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. MANOSALVAS SANGURIMA OMAR GLADYMBER, LOTE 1; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – LA BARRANCA, CLAVE CATASTRAL: 1401500602015015, ÁREA TOTAL 7927.44 m².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 07 de abril de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**